

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

## Gobierno Civil

### ORDEN PUBLICO

Por circular de este Gobierno, publicada en el Boletín oficial de 27 de Octubre último, me dirigí á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, para que, y en vista de la del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, que vió la luz en el del día 24, vigilasen con todo interés el abuso que se venía haciendo de armas prohibidas y represión del feo vicio de la embriaguez, origen de muchos males; viendo con satisfacción que mis excitaciones no cayeron en el vacío y que produjeron una reacción, sino completa, saludable al menos en la mayor parte de la provincia. Empero como se me denunciaba, ora verbalmente, ora por escrito, que en la otra parte, aunque reducida de la misma, se cometen hechos que constituyen criminalidad, no solo por su efecto, sí que también por el origen de *premeditación* de que algunas veces se hallan revestidos, y otras por las *expansiones* á que la juventud se

presta inconscientemente, sin tener en cuenta los graves resultados que en pos traen, haciendo uso y llevando en su poder armas para que no están autorizadas, la mayor parte de ellas prohibidas completamente por las leyes, tales como «pistolas, trabucos y carabinas, que no llegan á la marca de cuatro palmos de cañón, puñales, jiferos, almaradas, navajas de muelle con golpe ó birola, daga sola, cuchillo de punta, chico ó grande, aunque sea de cocina ó moda de faltriquera»; y como quiera que me encuentro decidido á corregir los excesos que se cometen dentro de la esfera de mi autoridad, y el abuso de utilizar toda arma de las citadas; he acordado con esta fecha, guiado por el exclusivo objeto de llevar la tranquilidad y normalidad completas á los habitantes de esta provincia y al seno de sus respectivas familias, requerir nuevamente el celo reconocido de las entidades á quien me dirijo, para que desde su punto de acción y atendiendo á las circunstancias de cada momento, cooperen mutuamente, persiguiendo sin contemplación y sometan á los Tribunales de justicia, con los objetos que se les ocupen, á todas aquellas personas que, haciendo alarde de gastar cachorrillos, revolvers y grandes navajas en sus diversiones y rondas nocturnas, para que no están autorizadas y resultan prohibidas, concluyen atentando contra la

seguridad de sus convecinos, habida consideración á que, unos de *preconcebida* mala fe y otros movidos por *excitaciones* é *imprudencias* temerarias, promueven cualquier cuestión ó tumulto, derramando, por indebido uso de dichas armas, la sangre de jóvenes inexpertos y muchas de las veces también la de sus vecinos, amigos y hasta parientes y hermanos, surgiendo de todo ello procesos que originan la ruina de las familias, cuyas fatales consecuencias es deber de mi Autoridad evitar en cuanto cabe y dependa.

Sentadas, pues, las razones que preceden, recomiendo una vez mas á las mencionadas autoridades locales, fuerza de la benemérita y agentes referidos, que perseveren en el cumplimiento de cuanto les ordeno, haciendo uso, como medida de previsión y efecto inmediato, de practicar *cacheos* en aquellas personas que por su especial modo de vivir, vida licenciosa y reprensible conducta dieran á ello lugar, extendiéndolos hasta á aquellos domicilios donde comprendiesen que pudieran ocultarse armas de las que queda hecho expresión, se ejerciese el vicio funesto del juego y se expendan bebidas en medida *excesiva* para la salud, base inmediata de la embriaguez; requiriendo para efectuar los registros domiciliarios, el auto correspondiente de los señores Jueces municipales de los respectivos términos, puesto que toda medida enérgica, aunque

en principio parezca violenta á determinados elementos de la sociedad, será siempre de óptimos frutos y bien recibida por la mayoría inmensa de los habitantes cultos, pacíficos y honrados de esta provincia, cuyo mando se me ha confiado por el Gobierno de S. M.

Por último, y á fin de que nadie dude de haber tenido conocimiento de esta circular, prevengo á los Sres. Alcaldes expongan este BOLETÍN en los parajes públicos de costumbre de sus localidades, por espacio de ocho días, dándome cuenta de haberlo verificado, al terminar los mismos.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de tres sujetos que en la mañana del 11 del actual robaron 1350 pesetas, un reloj de bolsillo y una pistola de dos cañoles á D. Pedro Ayuso Elvira, Secretario del Ayuntamiento de Retortillo y auxiliar de la recaudación de contribuciones del Burgo de Osma; las señas de los autores son: uno de 40 años, sin barba ni bigote, estatura un metro 600 milímetros, color moreno, y los otros dos de 35 años, con bigote rubio, los tres sujetos llevan gorras de paño, con visera, pantalón pardo y americana negra; los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición del Sr. Juez de instrucción del Burgo de Osma que los tiene reclamados.

Burgos 14 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Miranda de Ebro, para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Diciembre de 1906.  
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Tomás Zumalacárregui y Arrue, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Muñoz Arnaiz, de 19 años, hijo de Santiago y Polonia, natural de Segovia, partido y provincia del mismo, sin domicilio fijo, soltero, peón, con instrucción, estatura mediana, ojos y pelo castaños, color del rostro moreno, con una pequeña cicatriz entre las cejas; viste camisa de algodón blanca con pintas encarnadas, chaleco de paño oscuro, blusa á cuadros blancos y azules, bombacho á rayas azules, zapatillas y boina negras, á fin de que en el término de diez dias se presente en este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, se le

sigue en unión de otro sobre hurto de carbón, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposición de esta Audiencia.

Dado en Burgos á 7 de Diciembre de 1906.—Tomás Zumalacárregui.—Por mandado de su señoría, Leandro Martínez.

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Velasco, vecino de esta ciudad, hijo de Isidoro, sin que consten más circunstancias, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa, con la prevención que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, poniendo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como se averigüe el paradero del referido Pablo.

Dada en Burgos á 3 de Diciembre de 1906.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Manuel Cruz, de 24 años, zapatero, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos id., cara redonda, nariz regular, color moreno claro, bigote pequeño, barba clara, tiene los pies deformes y vueltos hacia dentro, cuyo defecto físico le impide andar de prisa, natural de Santoña y vecino de esta capital, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar una declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta capital.

Dada en Burgos á 5 de Diciembre de 1906.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felix Guerrero Muñoz, natural de Valladolid, hijo de Eusebio é Isabel, de 35 años, casado, herrero y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; es de mediana estatura, pelo y ojos castaños, picado de viruelas y de color moreno, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión provisional, dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre lesiones á Teodoro Ibañez, de esta vecindad, bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 11 de Diciembre de 1906.—Octavio V. Dato.—Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

### Briviesca.

#### Cédulas de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en una carta orden procedente de la Excm. Audiencia provincial de Burgos, se cita á Cándido Arnaiz Eguía y su madre Juliana Eguía, domiciliados en Cubo y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el plazo de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de poder practicar lo dispuesto por dicha Superioridad en la causa seguida al primero por hurto de cantidad á Maria Zárate, advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 3 de Diciembre de 1906.  
—El Escribano, Laureano García.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye contra Nicanor Urrez Manero, natural de Urrez, sin domicilio fijo, de 22 años, soltero, jornalero, hoy de ignorado paradero, sobre hurto de trigo á Pedro Puertas, vecino de Santa Olalla, se le cita y emplaza para que comparezca dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, ante la Audiencia

provincial de Burgos á usar de su derecho, en atención á haberse declarado concluso dicho sumario, y nombre Procurador y Abogado que en el mismo le represente, con apercibimiento, en otro caso, de hacerlo de oficio, advirtiéndose que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 5 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Laureano García.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento á una certificación procedente de la Excm. Audiencia provincial de Burgos, se cita á Juan López Ruiz, vecino de Monasterio de Rodilla, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Vizcaya y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el contenido de dicha certificación, en la que, entre otras cosas, se ordena hacerle saber la pena pedida por el Ministerio Fiscal en la causa que se le ha seguido sobre tentativa de robo, apercibiéndole que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 6 de Diciembre de 1906.  
—El Escribano, Laureano García.

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Casal y Lorenzo, de 23 años, soltero, mecánico y vecino de Huelva, cuyo paradero se ignora, para que, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de notificarle el auto recaído y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le signe por lesiones causadas con un automovil, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 11 de Diciembre de 1906.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

## Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 4 de Enero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Fuentemolinos y Haza la venta en segunda subasta pública de los bienes embargados á Tomasa Sualdea de la Fuente, vecina del referido Fuentemolinos, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que la fueron impuestas en causa que se la siguió sobre lesiones á Maximino Sualdea, cuyos bienes inmuebles, sitios en jurisdicción de los referidos pueblos, son los siguientes:

Una viña en Fuentemolinos, al pago de los Arenales, partición con su hermana Victorina, tasada en 37'50 pesetas.

Otra á Valdecastrillo, de 150 cepas, partición con la misma, en 48'90.

Otra á la Ladera, de 500, igual partición, en 94'14.

Otra á los Olmos, de 600, en 112'55.

Otra á los Guijarros, de 200, en 22'50.

Otra Torragudo, de 70 particiones con su hermana Petra, en 12'87.

Otra á la Sendilla de Roa, de 100, en 0'75.

Una tierra al pago del Prado, de dos celemines, trigal, regadío, partición con sus hermanas Victorina y Petra, en 18'75.

Otra á la Roza, de seis, id. id., en 48'75.

Otra en id., de seis, id., en 48'93.

Otra á Matamoros, de cuatro fanegas, en 9.

Otra á la Magdalena, de seis celemines, en 3'75.

Otra al Corral Nuevo, término de Haza, de tres eminas, partición con su hermana Petra, en 7'62.

Otra al Corral de Pablinela, jurisdicción de Fuentemolinos, en 0'75.

Otra á Palomera, de una fanega, partición con su hermana Petra, en 7'50.

Otra á las Alamedas, de un celemin, id. con Victorina y Petra, en 4'69.

Otra de un celemin, al pago de la Fuente, partición con sus hermanas Victorina y Petra, en 1'13.

Otra á las Eras de Abando, de seis, id. id., en 4'89.

Otra á los Pisonos, de tres fanegas, en 16'28.

Otra á Carravaldezate, de seis celemines, en 6'30.

Otra á los Tres Nogales, de seis, en 6'29.

Otra á la Jabalgera, de una fanega, en 3'87.

Otra á la Palomera, de seis celemines, partición con su hermana Victorina, en 3.

Otra al Prado, de tres, id., en 30.

Otra al Oradillo, de seis, en 7'67  
Otra á la Fuente, de uno, id., en 3'75.

Otra á la jurisdicción de Haza, al pago de la Sotera, de tres fanegas, en 10'32.

Otra á Don Diego, de la jurisdicción de Fuentemolinos, de seis celemines, en 4'16.

La mitad de una casa, á la calle de de la Iglesia, partición con sus hermanas Victorina y Petra, en 75'30.

Treinta cargas de lagar á la Lagareta, sita al pago de las Bodegas, en 25'50.

Treinta cántaras de envás, de caber 90, sita en la Lagareta, partición con sus hermanas Victorina y Petra, en 3.

Treinta cántaras de envás en cuba de caber 125, sita en la bodega de Victoria Ulloa, en la que es porcionera dicha Victorina, en 5'42.

La mitad de una bodega, titulada al Arroyo, partición con Isidro de la Fuente, en 8'25.

La tercera parte de una tierra al pago de la Cabrera, de 65 centiáreas, en 11'25.

Id. de otra al Prado, destinada á cañamo, en 26'50.

Id. de otra, en id., id., de una y 73 centiáreas, en 26'82.

Id. de otra en Oradillo, id., de seis y 65, en 9'16.

Id. de otra al Prado, de tres y 35, en 37'50.

Id. de otra en Oradillo, de tres y 66, en 7'50.

Id. de una huerta, á la Fuente, de dos y 66, en 4'54.

Id. de una tierra á los Términos, de 16 y 66, en 7'50.

Id. de otra á Lamedilla, de 66 centiáreas, en 2'42.

Id. de otra á los Términos, de ocho y 32 centiáreas, en 11'52.

Id. de otra á los Corralejos, de ocho y tres, en 4'43.

Id. de otra, á Matamoros, de una y seis, en 12'08.

Id. de otra á las Ventanas, de 16 y 66, en 7'62.

Id. de otra al Cerezo, de 16 y seis, en 9.

Id. de otra en id., de 33 y 33, en 6'12.

Id. de otra á las Conejeras, de dos y 66, en 8'45.

Id. de otra, en id., de dos y seis, en 0'75.

Id. de otra á los Undidos, de 17 y seis, en 5'63.

Id. de una viña á Entrecarreras, de 15 y 23, en 45.

Id. de otra á Tarremizo, de 15 y 20, en 37'65.

Id. de otra á Valdecastrillo, de tres y 66, en 4'62.

Id. de otra á Tarienzo, de tres y 80, en 4'73.

Id. de otra á la Barrera, de dos y 54, en 3'80.

Id. de otra al mismo pago, de seis y 33, en 5'55.

Id. de otra á la Hondilla, de cuatro y 59, en 4'50.

Id. de otra en id., de tres y 80, en 3'90.

Id. de otra á los Guijarros de una, y 23, en 1'52.

Id. de otra al Picacho, de tres y 83, en 5'27.

Id. de otra á la Arichuela, de dos y 51, en 3'27.

Id. de una bodega con una cuba, de 40 cántaras, en 3'03.

Id. de un sitio en la bodega de arriba, en otra cnba de 30 cántaras, en 2'70.

Id. de otra media bodega, partición con Biviano Lázaro y Santos Ulloa, con un sitio y cuba de catorce cántaras, en 12'37.

Id. de otra media bodega, partición con Domingo y Catalina con la tercera parte de medio sitio y la tercera parte de media cuba, que la componen diez cántaras, en 6'12.

Id. de otra á Valdecastrillo de Abajo, de 250 cepas, en 6'12.

Id. de otra en id., de 50, en 1'88.

Id. de una parte de la mitad de una casa, á la Plaza, partición con Mariano de la Fuente, señalada con el núm. 39, en 90.

Id. de la mitad de una bodega, titulada la Nueva, que mide una superficie de 8 metros 30 centímetros con una cuba que corresponde á la á la parte cinco cántaras, en 1'88.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición expido el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación respectiva; que la subasta será por fincas separadamente; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó del testimonio de adjudicación, expedido por el actuario.

Dado en Roa á 3 de Diciembre de 1906.—Vicente Martínez y Gutiérrez.—Por su mandado, Perfecto Saja.

## Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de los objetos siguientes: un porta-mantas niquelado con sus correas completamente nuevas de color avellana, una capa de hombre en regular estado con embozos de franela color barquillo y rayas encarnadas formando cuadros, un impermeable de hombre, en buen uso, negro, con una cadenita negra para colgarle y en uno de sus bolsillos contiene un formulario Mignon con tapas encarnadas y puntas recortadas que es de medicina; una boina azul, forrada de

seda con el rabillo recortado, un pañuelo nuevo para el cuello de seda que tiene adornos estampados de carreras de caballos, un par de guantes rojos de piel nuevos, una americana usada á rayas y en uno de sus bolsillos interiores lleva en un sobre de papel de barba pegado con obleas un certificado de los servicios prestados por el Médico don Eusebio Linares de la Quintana, en los Hospitales, un certificado de licenciado en Medicina, otro de tener ganadas oposiciones, otro de servicios prestados como Titular de Junta de Oteo, dos camisas de franela nuevas, una camiseta y otra camisa de plancha nueva ésta para cuello y puños postizos, un par de botas negras en buen uso, dentro de una camisa y entre sus dobles envuelta una bolsa completa de cirujía de la casa Chanier con instrumental, todo en buen uso y algunos nuevos, una caja de madera forrada de negro y poco mayor que la palma de la mano de un adulto forrada de pelliz azul que contiene una magnífica jeringa para inyecciones con varias cápsulas destinadas á usos distintos: cuyos objetos le desaparecieron desde la ciudad de Orduña al pueblo de Villaño á Tomás Calle Río, vecino de San Llorente, el día 20 de Octubre último y son de la propiedad de D. Eusebio Linares de la Quintana, vecino de Quincoces, y, caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder fueren hallados si no demuestran su buena fé en la adquisición de los mismos.

Dado en Villarcayo á 30 de Noviembre de 1906.—Solutor Barrientos, por su mandado.—Por Calderón, José Pereda.

## Gumiel de Hizan.

D. Blás Martín Martín, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Braulio Alamo Casado, labrador y vecino de Quintanilla del Coco, contra D. Nemesio Calvo, que lo es de esta vecindad, sobre pago de 249 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña en este término y pago de Trasal, de 1200 cepas, tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho término y pago de Fuentezalama, de 380, en 50.

Otra á Malcavado, de 400, en 40.

Una tierra á Mata-Cuervo, de una fanega, en 5.

Otra al mismo pago, de seis celemines, en 3.

Otra á Narejo, de dos, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 31 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del

importe del 10 por 100 del precio de tasación y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y además que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de este los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizan á 10 de Diciembre de 1906.—Blas Martín —Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martín Martín, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Braulio Alamo, casado, labrador y vecino de Quintanilla del Coco, contra D.<sup>a</sup> Victoriana Sendino, que lo es de esta vecindad, sobre reclamación de 107 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña en este término y pago de las Cabañas, de 800 cepas, tasada en 150 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 31 de Diciembre y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y además que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizan á 10 de Diciembre de 1906.—Blas Martín —Por su mandado, Marino Alcalde.

#### Villorejo.

D. Juan Calzada y Calzada, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que el día 31 de Diciembre actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Atanasio Simón López, vecino de este pueblo, para hacer pago á D. Vicente Vecino Campo, vecino de La Nuez de Abajo, de 1950 pesetas, intereses legales y costas, cuyos bienes radican en este término municipal y son los siguientes:

Una tierra á donde llaman el Caño, de doce celemines de sembradura, tasada en 375 pesetas.

Otra en Omayor, de id., en 200.

Otra en los Prados de Enmedio, de tres, en 175.

Otra en el Pradejón, de doce, en ídem.

Otra en Vallurce, de diez, en 50.

Otra en Rodajón, de 24, en 650.

Otra en el Molino Suso, de quince, en 300.

Otra en Mansegar, de diez, en ídem.

Lo que se hace saber al público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha tasación con su cédula personal, no existiendo títulos de propiedad y tanto los gastos de estos como los de la escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Villorejo á 11 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal suplente, Juan Calzada.—Por su mandado, El Secretario, Agustín Rojo.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Hontoria de Valdearados

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 16 y 23 del corriente mes, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Hontoria de Valdearados á 9 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Aguilera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorvo para los días 25 y 26 del actual, á las once.

#### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Según me participa el vecino de esta villa Tiburcio Gómez Cantera, en el día 22 de Noviembre último se ausentó de la villa de Miranda de Ebro, donde se hallaba ocupado en el comercio, su hijo Emilio Gómez Quintanilla, de 17 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, viste traje de pana ó lanilla, usa boina y va indocumentado.

Se ruega á las Autoridades que, de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Valderrama 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Higinio Blanco.

#### Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

También se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor, que puede producir cuarenta fanegas

de trigo que cobrará el agraciado de los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel correspondientes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo Matajudíos 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Clemente Grijalbo.

#### Alcaldía de Frandovinez.

Por el guarda del ganado mayor de este distrito se ha recogido una burra cárdena, ablancazada, como de 20 á 22 años y en buenas carnes.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla pagando los gastos causados; pues pasados los quince días después de anunciado en el Boletín oficial se venderá en pública subasta.

Frandovinez 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Tomás Moral.

#### Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Se hallan vacantes las plazas para tres guardas municipales de esta villa, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, una para todo el término municipal á excepción del monte Yuso; la segunda para el guarda del monte Yuso con 200; y la tercera para el Montejo con 300, todas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán las solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía antes del 31 del actual.

Quintanilla del Agua 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Hilario Martínez.

#### Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Bercedo, de esta Merindad, ha sido recogida una yegua de dueño desconocido, por hallarla causando daños en los campos, la cual es de las señas siguientes: pelo negro, como de 8 á 10 años de edad, fuerte, con estrella en la frente, la oreja derecha despuntada y hendida, marco de fuego en el anca derecha y herrada de las manos.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues pasados quince días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Rivera.

#### Alcaldía de Pampliega.

El día 1.<sup>o</sup> del actual desapareció de esta villa una burra cerrada, de pelo cárdeno y alzada regular.

La persona que la haya recogido puede entregarla en esta Alcaldía para entregarla á su dueño Valentín Manso de esta vecindad.

Pampliega 9 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Benito Sicilia.

#### Comunidad de regantes de Adrada, Fuentesecén, Haza y Fuentesmolinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de la misma, por el presente anuncio se convoca á Junta general de regantes á todos los partícipes de esta comunidad para el día 13 de Enero próximo, á las catorce, en la sala capitular de esta villa, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 53 de dichas Ordenanzas.

Y á fin de que sirva de citación á los regantes que la componen, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los mismos.

Adrada de Haza 7 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Juan Plaza.

### Anuncios Particulares

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

#### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

#### LA RELOJERÍA

#### DE LUIS TORRES

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2,

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquín Navarro. 2

#### A LOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS

Depósito de alcoholes, aguardientes y licores. Almacén de aceite, arroz, azúcares, bacalao, jabón y otros frutos coloniales.

Calle de San Cosme, números 5 y 7 y local números 3 y 10 en el Depósito administrativo.

Esta casa, establecida hace más de 50 años, tiene el honor de poner en conocimiento de los arrendatarios de consumos haber recibido para esta temporada una buena partida de arroz bomba, aceituna manzanilla, pasas é higos, sardina prensada y demás artículos concernientes al ramo.

También tiene un gran surtido en vinos generosos y de mesa, Rioja, Madrid, Alicante y Priorato. 2—6

Se compran palomas bravías, de la clase llamadas zoritas, en el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 8—12

El día 12 del actual se extravió un perro de caza de dos narices, blanco, con una pinta roja en el lomo, la cabeza roja y atiende por sol. Se ruega á quien le haya recogido le entregue á su dueño Pedro Parga, calle del Hospital Militar, número 12, Burgos.